CONTRATO DE APERTURA DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

PERSONA NATURAL

Contrato que celebran por una parte **"BANCO CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA." (BANCOFINTER S.A.),** originalmente constituida y autorizada como sociedad financiera en esta ciudad capital por el Notario Manuel Enrique Alvarado mediante Instrumento Público número Sesenta y Tres (63) de fecha Veintiuno (21) de Agosto (8) del año Mil Novecientos Noventa y Uno (1991) e inscrita bajo asiento registral número Treinta y Nueve (39) del Tomo Doscientos Cincuenta y Cinco (255) en el Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán y trasladado bajo Matrícula Sesenta y Nueve Mil Quinientos Catorce (69514) del Registro Mercantil, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán; modificada por conversión a Banco Privado mediante Instrumento Público número Treinta y Tres (33) de fecha Veintidós (22) de Diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025) autorizada por el Notario Marco Tulio Lara Guevara e inscrita bajo Matrícula Sesenta y Nueve Mil Quinientos Catorce (69514) inscripción número Ciento Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho (106418) del Registro Mercantil, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán; debidamente representado por el abajo firmante y con facultades suficientes para la suscripción de este documento y para efectos del presente contrato se le denominara **BANCOFINTER,S.A.**; y el Señor (a)_____ Mayor de edad**,** Casado/Soltero(a), hondureño(a), Profesión u oficio_____ con tarjeta de identidad número _____ , y con domicilio en la Ciudad de _____; por la otra parte, quien actúa en su condición personal, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominara **EL CLIENTE**, por medio del presente documento celebramos el **CONTRATO DE APERTURA DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO,** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: a) BANCOFINTER,S.A.** es una entidad legalmente constituida de conformidad a las leyes de República de Honduras, y autorizada para operar por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y que en el giro normal de sus negocios, tiene por finalidad, entre otras cosas, el recibir inversiones y depósitos a plazo de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema Financiero; b) **El CLIENTE** se encuentra interesado en invertir sus recursos con la finalidad de obtener una rentabilidad, de acuerdo a las condiciones que se especifican más adelante en este documento. **SEGUNDA:** Declara **BANCO CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A., (BANCOFINTER, S.A.),** que ha recibido del señor(a) **_____**con tarjeta de Identidad No**_____** **LA CANTIDAD DE _____** (L _____), **TERCERA:** El tiempo de duración del presente contrato será de _____ días(____), a cuyo vencimiento **EL CLIENTE** deberá instruir a **BANCOFINTER,S.A.** su renovación o liquidación. **CUARTA**: **BANCOFINTER, S.A.** pagara al CLIENTE por el certificado de depósito a plazo fijo una tasa de interés anual del _____% revisable al momento de la renovación del certificado de depósito a plazo fijo siendo la tasa efectiva de ____%. Todos los intereses devengados están sujetos a las retenciones establecidas por las autoridades fiscales de la República de Honduras. El pago de intereses se realizará de manera mensual la que puede ser por medio de cheque, transferencia o capitalizables. La fecha de pago de los intereses será el 30 de cada mes. **QUINTA**: A partir de la apertura de la inversión **EL CLIENTE** recibirá de **BANCOFINTER,S.A.** el documento denominado certificado de Depósito a plazo fijo, como comprobante en el cual constan las condiciones a que queda sujeto este certificado de depósito a plazo fijo y que deberá ser devuelto al vencimiento, **SEXTA**: **BANCOFINTER,S.A.** queda autorizado para renovar automáticamente a su vencimiento este certificado de depósito a plazo fijo si no se ha recibido aviso de parte del inversionista, en caso de renovación

automática, la tasa de interés será modificada a la tasa vigente establecida por **BANCOFINTER,S.A.** y si decide no renovar a su vencimiento este depósito, dará aviso a **EL CLIENTE**, quedando a partir de ese momento a disposición de **EL CLIENTE** todos los valores consignados, dicho valores serán registrados como depósitos a plazo vencidos y no devengaran intereses a partir de la reclasificación de esta cuenta**. SEPTIMA: El CLIENTE** libre y voluntariamente declara que el presente contrato lo suscribe por así convenir a sus intereses, y que conoce el producto materia de la transacción, la tasa con la que serán calculados los intereses y sus respectivos períodos de fijación, y las sumas a recibir. Declara de igual manera, que la suscripción del presente contrato, cuyo contenido acepta, no implica renuncia o limitación a los derechos del consumidor consagrados en el Ordenamiento Jurídico correspondiente. **El CLIENTE** se obliga a no endosar, pignorar, ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar el certificado de depósito a plazo fijo, sin el consentimiento previo y por escrito de **BANCOFINTER,S.A.; BANCOFINTER,S.A.** queda facultado por el **CLIENTE** para bloquear y/o retener los importes que las autoridades competentes ordenen mediante embargo en forma de retención o cualquier mandato de ejecución coactiva, judicial o extrajudicial sobre los depósitos o cuando se advierta de operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo a las normas vigentes aplicables **OCTAVA**: los certificados de depósito a plazo fijo que se apartaren con cheques de otros BANCOS donde **BANCOFINTER,S.A.** no tenga relaciones, el certificado de depósito a plazo fijo devengará intereses a partir de la fecha que se obtenga la confirmación de los fondos, lo que no deberá exceder a tres (3) días hábiles**. NOVENA**: El tenedor del certificado de depósito a plazo fijo se obliga a custodiarlo con el mayor cuidado, en caso de pérdida o destrucción del documento, el cliente deberá notificar por escrito inmediatamente a **BANCOFINTER, S.A.** asumiendo toda la responsabilidad de cualquier daño que pueda derivarse por la perdida, extravío o robo. El certificado de depósito a plazo fijo que no estuviese notificado debidamente, **BANCOFINTER, S.A.** procederá a emitir el nuevo título valor hasta que el cliente presente la autorización del juzgado respectivo. **DECIMO**: CANCELACION. El depósito representado en este certificado de depósito a plazo fijo, solo podrá ser retirado al vencimiento por el tenedor o las personas autorizadas, si fuera el caso por incumplimiento de plazo, el depósito puede ser cancelado antes del vencimiento, por mutuo acuerdo entre el CLIENTE y la FINANCIERA, no se pagarán los intereses devengados correspondientes al mes que se está cancelando la inversión. **DECIMO PRIMERA** BENEFICIARIOS. EL CLIENTE designa los siguientes beneficiarios: _____ _porcentaje ____%_____ porcentaje____%; los cuales serán sujetos a modificación en cualquier momento a solicitud del cliente por escrito. En caso del fallecimiento de **EL CLIENTE,** el depósito a plazo podrá ser cancelado por los beneficiarios y en su defecto por los herederos quienes deben presentar la siguiente documentación: Acta de defunción de EL CLIENTE fallecido, Acta de declaración de Herederos o Sentencia, Documento que acredite el parentesco con EL CLIENTE fallecido y cualquier otra información que **BANCOFINTER, S.A.** estime conveniente. **DECIMO SEGUNDA**: RECLAMO: cualquier reclamo por parte de EL CLIENTE derivado del presente contrato y de la prestación del servicio de Certificado de Depósito, deberá hacerlo a través de los medios que indique **BANCOFINTER, S.A.**, llenando para ello la hoja de reclamación correspondiente, quedándose **BANCOFINTER, S.A.** con la original y otorgando a EL CLIENTE dos (2) copias del mismo. Seguidamente **BANCOFINTER, S.A.** a través de su Oficial de Atención al Usuario Financiero quien verificara que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco específicamente en la información de teléfono fijo, celular y correo electrónico. **BANCOFINTER, S.A.** se obliga a resolver dicho reclamo en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, pudiendo ampliarse a no más de diez (10) días adicionales; tiempo en el cual deberá comunicar a EL CLIENTE, por escrito las causas de la extensión del plazo. Pasado este plazo, **BANCOFINTER, S.A.** deberá brindar su respuesta a EL CLIENTE, de una manera oportuna, integra, amplia y comprensible. En caso de que dicha

respuesta no sea satisfactoria, EL CLIENTE podrá acudir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL CLIENTE tenga derecho. podrá interponer ante **BANCOFINTER, S.A.**, sus reclamos dentro de dos (2) años calendario contados a partir de la fecha en que se haya enterado o se le hubiere notificado el hecho objeto del reclamo. La presentación posterior a dicho plazo conlleva a la inadmisión inmediata del reclamo. Asimismo, es entendido que la carga de la prueba corresponde a **BANCOFINTER, S.A.** **DECIMO TERCERA**: Ley Aplicable. Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Honduras aplicables a los acuerdos hechos y para ser ejecutados en este país. Las Partes acuerdan expresamente someterse a las leyes de la República de Honduras para la interpretación del presente Contrato, su ejecución y el conocimiento de cualquier acción legal contra las Partes o sus bienes. Resolución de Conflictos. Las Partes acuerdan que cualesquiera controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de los derechos, obligaciones y compromisos que se adquieren en este Contrato, su creación, validez, interpretación, ejecución o terminación, así como cualquier queja no contractual, deberá ser resuelta a través de: (i) arreglo directo entre las partes en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la recepción por cualquiera de las partes de la comunicación oficial en la que se describa la controversia a resolver; (ii) A través del proceso de conciliación institucional que se llevará a cabo según las disposiciones del Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje ("CCA") de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT); (iii) Agotadas las instancias anteriormente descritas, la controversia será resuelta definitivamente mediante un arbitraje institucional, según las disposiciones del Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje ("CCA") de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT); (iv) En caso que cualquiera de las partes interpongan recurso de nulidad contra el laudo arbitral, este será conocido por un nuevo tribunal arbitral, que se constituirá para el solo efecto del conocimiento de la causal de nulidad invocada, los gastos de este nuevo tribunal serán reconocidos por las partes de manera prorrateada.

Todos los procedimientos antes descritos, se resolverán de acuerdo con la ley sustantiva de Honduras, en español y el lugar del arbitraje será el CCA en ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras. **DECIMO CUARTA**: SOBRE EL SEGURO DE DEPOSITOS. - Los Certificados de Depósito están asegurados de conformidad al art. 28 de la Ley del Seguro de Depósito de las instituciones del sistema financiero. Los saldos en moneda nacional o extranjera mantenidos por las personas naturales o jurídicas en los bancos privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras y las sucursales de los bancos extranjeros debidamente autorizados para captar recursos del público, en concepto de depósitos a la vista, depósitos de ahorro y depósitos a plazo o término, cualquiera sea la denominación que se utilice estarán cubiertos por el seguro de depósitos hasta por la suma máxima asegurada que se fija anualmente. **DECIMO QUINTA**: El certificado de depósito a plazo fijo puede ser afectado como garantía de obligaciones a favor de COFINTER S.A. **DECIMO SEXTA** : El presente contrato de depósito es esencialmente mercantil estará regido por las disposiciones contenidas en el Código Comercio, Código Civil, disposiciones y Reglamentos emitidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en relación a los Derechos y Obligaciones de los Usuarios Financieros y de las Instituciones Financieras, las Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia, Cultura Financiera, Conducta de Mercado y Atención al Usuario Financiero en las Instituciones Supervisada así como en sus Normas Complementarias y demás Leyes y Reglamentos Vigentes. **DECIMO SEPTIMA:** Los estados de cuenta serán proporcionados a requerimiento del usuario de forma personal y se entregará por los medios de comunicación que lo solicite. **DECIMO OCTAVA: BANCOFINTER S.A,** informará a **EL CLIENTE** de forma previa, cualquier modificación a las condiciones contractuales pactadas. Dicha comunicación se realizará con una anticipación no menor a treinta (30) días

calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia, la forma de comunicación podrá consistir en comunicados en televisión, radio o periódicos o mensajes por medios electrónicos o avisos en nuestros puntos de servicios o agencias y/o avisos mediante nuestra página Web. En aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasa de interés, comisiones y precios, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario. EL CLIENTE podrá dar por terminada la relación contractual con BANCOFINTER S.A en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones realizadas a las condiciones del contrato. Para ello, deberá cancelar la totalidad de los valores e intereses adeudados a la fecha. En este supuesto, BANCOFINTER S.A no cobrará comisión o penalidad por la terminación anticipada de la relación contractual. **DECIMO NOVENA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y USO ILÍCITO DE PRODUCTOS FINANCIEROS.** En cumplimiento de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, sus Reglamentos, las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el Banco Central de Honduras y demás normativa nacional e internacional aplicable, EL CLIENTE declara expresamente que: a) Su patrimonio, los fondos y los recursos que utiliza o utilizará en el marco del presente contrato no provienen de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, trata de personas, secuestro, extorsión, corrupción, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, financiación del terrorismo, ni de cualquier otro delito previsto en la legislación hondureña. b) Se obliga a utilizar los productos y servicios financieros proporcionados por BANCOFINTER S.A exclusivamente para fines lícitos, garantizando que los mismos no serán utilizados, directa o indirectamente, para el ocultamiento, manejo, inversión, transferencia o aprovechamiento de recursos provenientes de actividades ilícitas, ni para dar apariencia de legalidad a transacciones vinculadas a las mismas. EL CLIENTE se obliga a: i) Entregar a BANCOFINTER S.A , de forma oportuna, veraz, completa y verificable, toda la información y documentación que éste le solicite para el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia, conocimiento de EL PRESTARARIO, monitoreo de operaciones y prevención de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; ii) Actualizar periódicamente su información y documentación cuando BANCOFINTER S.A lo requiera; iii) Notificar inmediatamente cualquier variación relevante en su perfil, actividad económica o el origen de fondos. BANCOFINTER S.A queda facultado para: a) Solicitar en cualquier momento información y/o documentación adicional que respalde las operaciones realizadas, el origen y destino de los fondos, y la licitud de las transacciones; b) Aceptar, rechazar, condicionar, monitorear o reportar cualquier operación o relación comercial que represente un riesgo para la institución, así como suspender o cerrar cualquiera de los productos o servicios contratados (incluyendo cuentas), en cualquier momento y bajo los parámetros de gestión de riesgos y normativas internas de BANCOFINTER S.A ; c) Dar por terminado unilateralmente, sin responsabilidad de su parte, el presente contrato en caso de que EL CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones o declaraciones contenidas en esta cláusula, o bien cuando el perfil de riesgo EL CLIENTE exceda la tolerancia institucional o contravenga las disposiciones de la CNBS. En caso de incumplimiento, EL CLIENTE será responsable civil, penal y administrativamente por los daños y perjuicios directos que ocasione a BANCOFINTER S.A , sin perjuicio de las acciones que este último pueda ejercer, incluyendo la terminación inmediata del contrato, sin responsabilidad de su parte, y la realización de los reportes correspondientes ante las autoridades competentes (UIF, CNBS, Fiscalía, etc.). LAS PARTES declaran que el presente contrato y los productos y servicios derivados del mismo no serán utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o cualquier forma de aprovechamiento de recursos de origen ilícito. CUMPLIMIENTO DE FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act). EL CLIENTE reconoce y acepta que los productos y servicios financieros objeto del presente contrato están sujetos a lo dispuesto en el Foreign Account Tax Compliance Act de los Estados Unidos de América, el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el

Gobierno de los Estados Unidos para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e Implementar FATCA, y las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y BANCOFINTER S.A Central de Honduras. En este sentido, EL CLIENTE declara y se obliga a: a) Informar veraz y oportunamente a BANCOFINTER S.A si él, sus beneficiarios finales, apoderados, representantes legales o titulares reales son Personas de los Estados Unidos ("U.S. Persons") para efectos de FATCA, incluyendo, entre otros, ciudadanos estadounidenses, residentes fiscales en EE.UU., personas nacidas en EE.UU., o entidades con control o participación sustancial de personas estadounidenses; b) Entregar a BANCOFINTER S.A , de forma oportuna, toda la información, documentación y autocertificaciones (tales como formularios W-8, W-9 u otros equivalentes) que sean requeridas para identificar su estatus FATCA y cumplir con las obligaciones de debida diligencia; c) Actualizar inmediatamente dicha información ante cualquier cambio en su situación o estatus FATCA. BANCOFINTER S.A queda expresamente autorizado por EL CLIENTE para: Realizar las investigaciones, verificaciones y procesos de debida diligencia necesarios para cumplir con FATCA; Reportar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o directamente a las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, según corresponda, la información relativa a las cuentas, saldos, movimientos y datos EL CLIENTE que sean exigidos bajo FATCA y su Acuerdo Intergubernamental; Tomar cualquier acción necesaria, incluyendo la retención de impuestos (withholding) cuando aplique, o la terminación de la relación contractual sin responsabilidad de su parte, en caso de incumplimiento o negativa EL CLIENTE a proporcionar la información requerida. EL CLIENTE exonera a BANCOFINTER S.A de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas bajo FATCA, siempre que dicho cumplimiento se realice de conformidad con la normativa aplicable.

VIGESIMA: Yo, _____ manifiesto como **EL CLIENTE,** que es cierto y acepto en todo lo manifestado en las cláusulas que anteceden por **BANCO CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (BANCOFINTER, S. A.)** En fe de lo cual ambos contratantes firmamos el presente contrato y colocamos la huella digital del dedo índice de la mano derecha, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los _____días del mes de _____ del año _____.

_____

_____

GERENTE GENERAL
BANCOFINTER S.A

ID_____

EL CLIENTE